



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Leidy Johana Martin Beltrán en representación de Ana Sofía y Christian David Aguilera Martin
Demandado	Christian Walther Aguilera Martin
Radicación	50001 31 10 003 2017 00342 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Septiembre doce (12) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 22 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal sumario.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Medidas cautelares

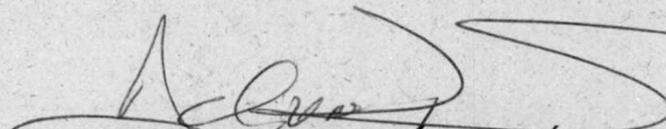
*En aplicación a lo normado en el artículo 397 numeral 1º del Código General del Proceso, se decretan alimentos provisionales por la suma que corresponda al 30% del salario menos descuentos de ley que perciba Christian Walther Aguilera, como miembro activo del Ejército Nacional a favor de Ana Sofía y Christian David Aguilera Martin, dinero que será descontado por el pagador del Ejército Nacional y serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho los cinco primeros días de cada mes.

*Líbrese la respectiva comunicación al pagador del Ejército Nacional, haciéndole la advertencia de las consecuencias legales en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado.

*Respecto al decreto del embargo de las prestaciones sociales del demandado, se le requiere a la parte actora para que señale la necesidad de la medida, teniendo en cuenta que estamos frente a una fijación de cuota alimentaria y el despacho ya está garantizando el derecho de los menores con la fijación de la cuota provisional y el descuento de la misma de la nómina del demandado.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

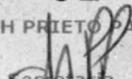
La presente providencia se notificó por ESTADO No.

109

Del

13 SEP 2017

AYELETH PRIETO PADILLA


Secretaria